



ADI

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

ADENDA N° 001

INVITACIÓN PÚBLICA IP-001-2026

“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEDES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPES”

En el marco de la Invitación Pública No. IP-001-2026, ADI S.A.S. E.S.P. realiza las siguientes modificaciones al documento y la invitación pública de los Términos de Referencia, procedimiento adelantado bajo el marco del acuerdo de junta directiva, "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de ADI E.S.P.", y las disposiciones de Derecho Privado pertinentes. Para mejor ilustración, el artículo 34 del Manual de Contratación de ADI E.S.P., establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 34. MODIFICACIÓN DE REGLAS – ADENDAS.

*Las modificaciones a Términos y Condiciones se efectuarán mediante **adendas**. La Entidad indicará en los Términos el **plazo máximo** para expedirlas; a falta de previsión, al expedir una adenda se **ampliara el cierre** en lo necesario para permitir ajustes.*

PARÁGRAFO 1: *Si se modifican plazos o términos, la adenda incluirá **nuevo cronograma** y los cambios correlativos.*

PARÁGRAFO 2: *Las adendas se expedirán **a más tardar el día hábil anterior** al cierre.*

*La Entidad podrá acoger observaciones **hasta el día del cierre**, si su complejidad lo amerita, dejando **motivación**.”*

A través de la presente ADENDA No. 001 de 2026, se modifica el documento de planeación y la invitación pública, atendiendo y acogiendo por parte de la ADI SAS ESP, en atención de la solicitud realizada por el director de planeación y proyectos.

Por lo anterior y virtud de la invitación de la referencia se ha decidido modificar el proceso de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral 6.3 DEL DOCUMENTO DE PLANEACIÓN, y de la INVITACIÓN PÚBLICA quedando así:



**ADI**

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

4.1.1. Proveedores en el mercado

Durante la etapa de observaciones al proceso de selección se recibieron solicitudes por parte de distintos interesados.

Las observaciones presentadas estuvieron orientadas a revisar algunos de los indicadores financieros y organizacionales establecidos inicialmente en el proceso, con el propósito de ampliar las posibilidades de participación, fortalecer la pluralidad de oferentes y promover una mayor concurrencia dentro del proceso de selección, sin afectar la verificación de la capacidad financiera y organizacional mínima requerida para la adecuada ejecución del proyecto.

Al analizar las solicitudes formuladas, la Entidad evidenció que los requisitos inicialmente definidos contaban con sustento técnico derivado del análisis de mercado realizado sobre proveedores con experiencia relacionada con el objeto contractual y con información financiera verificable. No obstante, en ejercicio de la autonomía contractual que le asiste a ADI S.A.S. E.S.P., y considerando procedente adoptar medidas que favorezcan una mayor competencia dentro del proceso, se aceptaron parcialmente algunas de las observaciones presentadas y se realizaron ajustes a determinados indicadores mediante adenda al Documento de Términos y Condiciones.

En consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales habilitantes aplicables al presente proceso serán los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (%)	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (%)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (%)
≥ 2.67	≤ 0.75	≥ 36.50	≥ 0.10	≥ 0.03

Tabla No.6 parámetros

Los anteriores indicadores fueron definidos con fundamento en el análisis efectuado sobre proveedores que acreditan experiencia relacionada con el objeto contractual y que cuentan con información financiera actualizada y verificable dentro de la base de datos institucional. No obstante, como resultado del análisis de las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de selección, la Entidad consideró procedente realizar ajustes a algunos indicadores financieros y organizacionales con el propósito de fortalecer la pluralidad de oferentes y promover una mayor concurrencia, manteniendo criterios adecuados para verificar la capacidad financiera y organizacional de los futuros proponentes.

318 374 4620

info@adiesp.com.co

www.adiesp.com.co

Sede Bogotá D.C.: Calle 98 #9-03 oficina 501

Sede Leticia: Carrera 7b N° 16-22 B. Jesús María Fajardo



**ADI**

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

6.3.1. Capacidad Financiera

La verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del Oferente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho Registro (RUP).

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente estudio lo cual habilita o no habilita la propuesta para continuar evaluando los aspectos técnicos.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación de la capacidad financiera se realizará mediante la **suma** de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida en este proceso son los siguientes:

Indicadores financieros

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida en este proceso son los que se relacionan a continuación en la (tabla No.10).

☎ 318 374 4620

✉ info@adiesp.com.co

🌐 www.adiesp.com.co

📍 Sede Bogotá D.C.: Calle 98 #9-03 oficina 501

Sede Leticia: Carrera 7b N° 16-22 B. Jesús María Fajardo



**ADI**

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	≥ 2.67
Nivel de endeudamiento	≤ 0.75
Razón de cobertura	≥ 36.50

Tabla No.10 indicadores financieros.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.3.2. Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio (RP) (%)	≥ 0.10
Rentabilidad del activo (RA) (%)	≥ 0.03

Tabla No.11 rentabilidad del patrimonio y del activo.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación de la capacidad organizacional se realizará mediante la **suma** de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

318 374 4620

info@adiesp.com.co

www.adiesp.com.co

Sede Bogotá D.C.: Calle 98 #9-03 oficina 501

Sede Leticia: Carrera 7b N° 16-22 B. Jesús María Fajardo





ADI

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

2. Modifíquese el numeral 2.2.1., y 2.3. en cuanto a indicadores financieros y capacidad organizacional de la invitación pública, quedando como establecido en el punto anterior.
3. Modifíquese el numeral 6.4.3. del documento de planeación y el numeral 2.5.3 de la invitación pública quedando así

6.3.3. Experiencia Específica

Para la acreditación de la experiencia específica, por lo menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia general debe haber correspondido a la **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”**, suscrito con entidades públicas y/o privadas, ejecutado en una Zona No Interconectada – ZNI del territorio colombiano o en zona rural dispersa cuyo acceso dependa de transporte fluvial o aéreo.

Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá por Zona No Interconectada – ZNI aquella correspondiente a municipios, corregimientos, localidades o caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional – SIN, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 855 de 2003 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante la etapa de observaciones al proceso de selección se recibieron solicitudes por parte de distintos interesados relacionadas con la acreditación de la experiencia específica exigida para el presente proceso.

Las observaciones formuladas estuvieron orientadas a obtener mayor claridad frente a los mecanismos de acreditación, verificación y validación de la experiencia específica en Zonas No Interconectadas (ZNI) y en zonas rurales dispersas con acceso dependiente de transporte fluvial o aéreo. En atención a dichas solicitudes, la Entidad consideró procedente realizar precisiones al requisito habilitante con el propósito de garantizar reglas claras, objetivas, verificables y uniformes para todos los interesados, sin modificar la finalidad, alcance o propósito para el cual fue establecido.



**ADI**

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

Dicho requisito fue incorporado en consideración a las condiciones particulares de ejecución del proyecto, el cual se desarrollará en sedes educativas ubicadas en municipios y áreas no municipalizadas del departamento del Vaupés, caracterizadas por aislamiento geográfico, limitada conectividad terrestre, dependencia del transporte fluvial y aéreo, amplia dispersión territorial y mayores complejidades operativas y logísticas para la ejecución de obras de infraestructura. En consecuencia, la Entidad considera necesario verificar que los futuros contratistas acrediten experiencia previa en territorios con condiciones equivalentes, evidenciando capacidades técnicas, operativas, administrativas y logísticas acordes con las exigencias propias del proyecto.

Por lo anterior, para efectos de la acreditación de la experiencia específica, se establecen las siguientes precisiones:

1. Fuente de verificación de la condición de Zona No Interconectada (ZNI).

Para efectos de acreditar que el contrato aportado como experiencia fue ejecutado en una Zona No Interconectada (ZNI), la Entidad aceptará como medio idóneo de verificación el **Listado Nacional de Localidades de las Zonas No Interconectadas** publicado por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE), o el documento oficial que haga sus veces.

La condición de ZNI será verificada con base en la situación existente al momento de ejecución del contrato aportado como experiencia, teniendo en cuenta que dicha experiencia busca demostrar que el proponente ejecutó actividades en condiciones logísticas y operativas equivalentes a las exigidas para el presente proceso.

2. Acreditación de la experiencia ejecutada en zonas rurales dispersas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.3 del Documento de Planeación y el numeral 2.5.3 de los Términos y Condiciones, la Entidad admite como equivalente a la experiencia en ZNI la ejecución de proyectos de infraestructura educativa en zonas rurales dispersas cuyo acceso dependa de transporte fluvial o aéreo.

Para estos casos, cuando la ubicación no se encuentre incluida dentro del listado oficial de ZNI, el proponente deberá aportar certificación expedida por la entidad contratante del contrato acreditado, o documento equivalente que permita verificar de manera objetiva:



**ADI**

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

- a) La ubicación de la obra ejecutada.
- b) Que la intervención se desarrolló en zona rural dispersa.
- c) Que el acceso a dicha zona dependía principalmente de transporte fluvial o aéreo para la movilización de personal, materiales o equipos.

La Entidad evaluará estos soportes de manera integral y verificará que las condiciones acreditadas sean equivalentes a las previstas para las Zonas No Interconectadas exigidas en el proceso.

3. Utilización de un mismo contrato para acreditar experiencia general y experiencia específica.

La Entidad confirma que un mismo contrato podrá ser utilizado simultáneamente para acreditar la experiencia general y la experiencia específica exigida en el proceso, siempre que dicho contrato cumpla integralmente con los requisitos definidos para ambas exigencias.

Lo anterior resulta concordante con la redacción del numeral 2.5.3, según la cual se exige que “por lo menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia general” corresponda a construcción de infraestructura educativa ejecutada en ZNI o en zona rural dispersa con acceso dependiente de transporte fluvial o aéreo.

4. Momento de verificación de la condición ZNI.

La Entidad aclara que la condición de Zona No Interconectada será evaluada conforme a las características y condiciones existentes al momento de ejecución del contrato aportado como experiencia.

En consecuencia, si con posterioridad a la ejecución del contrato la localidad acreditada hubiese sido incorporada al Sistema Interconectado Nacional o hubiese cambiado su condición administrativa o de conectividad, ello no afectará la validez de la experiencia, siempre que se demuestre que durante la ejecución contractual correspondía efectivamente a una Zona No Interconectada o a una zona rural dispersa con las características exigidas por el presente proceso.

Finalmente, se reitera que la finalidad de este requisito consiste en verificar que el futuro contratista cuenta con experiencia comprobada en la ejecución de proyectos de infraestructura educativa en territorios con condiciones geográficas, logísticas y operativas similares a aquellas donde se desarrollará el proyecto objeto de la presente contratación, garantizando así la adecuada capacidad técnica, administrativa y operativa para asumir los retos propios de la ejecución de obras en el departamento del Vaupés.

☎ 318 374 4620

✉ info@adiesp.com.co

🌐 www.adiesp.com.co

📍 Sede Bogotá D.C.: Calle 98 #9-03 oficina 501

Sede Leticia: Carrera 7b N° 16-22 B. Jesús María Fajardo



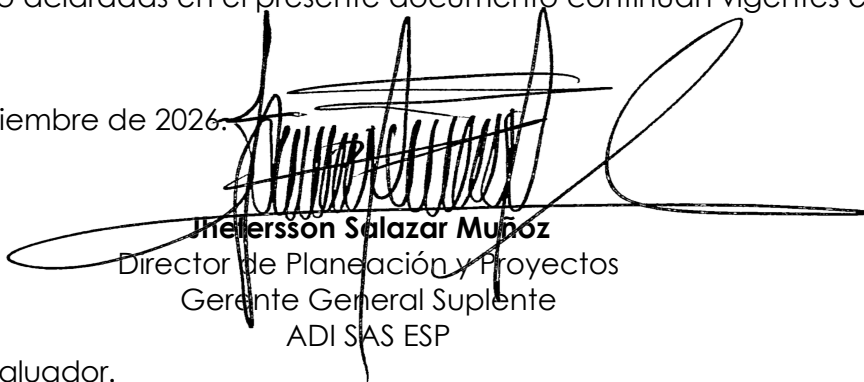
**ADI**

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

4. La presente modificación a los términos de referencia se hace con base a lo estipulado en el punto 1.6 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, donde se le da la facultad a la entidad contratante de modificarlos, mediante adendas, las cuales deberán ser publicadas en la página web habilitada para esto

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de referencia que no hayan sido modificadas o aclaradas en el presente documento continúan vigentes en los mismos términos.

Dada el 2 de septiembre de 2026.



Jherson Salazar Muñoz
Director de Planeación y Proyectos
Gerente General Suplente
ADI SAS ESP

Revisó: Comité Evaluador.

☎ 318 374 4620

✉ info@adiesp.com.co

🌐 www.adiesp.com.co

📍 Sede Bogotá D.C.: Calle 98 #9-03 oficina 501

Sede Leticia: Carrera 7b N° 16-22 B. Jesús María Fajardo

